

Cuanto lo somos quedamos en deuda con el colega Mayali por haber patrocinado el esfuerzo de Osvaldo Cavallar, Susanne Degenring y Julius Kirshner en logro de una gran edición de un pequeño tratado.

CARLOS PETIT

CUADRADO IGLESIAS, Manuel, y otros catedráticos y titulares de cátedra: *Código Civil concordado y anotado*. Madrid, Editorial Universitas, 1994; 992 pp.

Para los que entendemos la HD como H de los LLJJ, este es el libro, que responde a la finalidad de nuestra Asignatura, así definida por don Galo: mostrar cómo nuestro derecho ha llegado a ser como es en el momento presente o casi: 1994. Destacaré su mérito primero: no llega a las mil páginas; sus dimensiones 17 por 12 por 6, arrojan un volumen de cm. 2, lo que es de agradecer por una cátedra en exilio que debe almacenar sus materiales en el reducido espacio de un hogar doméstico porque se la ha negado el propio hogar corporativo: la Universidad. En seguida alabemos la perfección editorial y tipográfica, de Fernández Ciudad, en Catalina Suárez, 19, Madrid. Y ya tarda el nombre del catedrático de Civil (en la llamada Complutense) Manuel Cuadrado Iglesias, coordinador y uno de los veintidos autores que han realizado su labor con una admirable unidad de estilo, y una concisión que resplandece en el estudio preliminar, de sólo dieciocho páginas y que hoy para mí constituye el mejor texto sobre el libro jurídico central de nuestra patria, por la riqueza de sus datos histórico-jurídicos, que aun es necesario podar de muy valiosas observaciones civilísticas, que pertenecen a otra disciplina: la del Derecho Civil, como la apreciación actual del código. En cambio, salvaré para una exposición elemental esta definición: «una versión romanceada y sucinta de las instituciones esenciales recopiladas en el *Corpus Iuris Civilis*». Y recogeré un mensaje: «la historia del derecho privado, la gran desconocida». Tienen razón en parte. Sobre el asunto tendríamos que hablar. Sólo consignaré que en la VI.<sup>a</sup> Semana (1983) se formuló un principio de acuerdo: distinguir entre historia general del derecho, que es lo nuestro, e historia especial, que según vio en Barcelona, 1930, Galo Sánchez es el objeto de otras asignaturas; en Madrid, 1932, dejó de verlo, al tiempo que borraba *General*. Un misterio. Para la General, el libro que comento encierra la riqueza de, además del texto actual completo del código civil, el de las ocho disposiciones que inmediatamente le precedieron, relativas a su formación y publicación y el de las treinta y cuatro que desde 1904 a 1991 han modificado sus artículos, dejando en algunos casos limitada la semejanza al orden natural de los números. Será preciso, por lo tanto, al historiador tener a mano la inmachita edición de Jerónimo López y Carlos Melón, con prólogo de Federico de Castro (INEJ, 1967, en los tiempos oscuros), que contiene el texto, los dos textos del CC, el de 1888 y el de 1889, pequeño traspies histórico del código, que obedece a una constante de la historia de ellos: la precipitación, compatible con el retraso. No hemos, naturalmente, practicado, la censura, pero un simple manejo y una saltuaria lectura, nos permite apreciar que no deben de ser muchas las erratas (que afean empresas editoras de mayor empaque; pero sí, tiene algunas, tributo a nuestro tiempo), y que en las remisiones a otros cuerpos legales y a la jurisprudencia del TS campea como virtud suprema la concisión y el rigor. He dicho historia de libros, pero ésta exige, como es lógico, una paralela historia de juristas, dos concepciones que una amplia y hoy dominante sección de la Escuela tiene por superada, cuando apenas se inicia. Juristas que son los autores de los textos, también sus lectores. En el preliminar, obra de Cua-

drado y de su colega de Salamanca Mariano Alonso Pérez surgen los nombres familiares en nuestras aulas, o bien que deben serlo, de Alonso Martínez, Álvarez Bugallal, Ayuso, Azcárate, falta nuestro entrañable don Benito Gutiérrez, Bravo Murillo, Canalejas, García Goyena, Gorosábel, Jhering Kirchmann, Luzuriaga, Romero Ortiz, Sánchez Puy, Savigny, Silvela, Tapia, Vizmanos, Wieacker. Juristas. Ya está bien de encumbrar la Historia del Derecho de distinguidos sociólogos, economistas, filósofos, políticos y agitadores. Y como dijo don Álvaro en este *Anuario* (14, 1942-43, p. 725) no silenciemos a los vivos, un olvido más injusto que el de nuestros clásicos. Junto a los indicados, preeminentes, han colaborado en magnífica unidad y armonía las/los civilistas: Carlos Maluquer de Motes, Carmen Hernández Ibáñez, Fernando Bondía Román, Eduardo Serrano Alonso, Enrique Quinonero Cervantes, Ignacio Serrano García, Jesús Marina-Martínez Pardo, José León-Castro Alonso, José Manuel González Porras, José María León González, José Pérez de Vargas Muñoz, Juan Roca Guillamón, Manuel García Amigo, Manuel Soroa Suárez de Tangil, María Teresa Fernández Pacheco Martínez, Rafael Ballarín Hernández, Teodora F. Torres García, Vicente Guilarte Gutiérrez. Algunos, como éste, de estirpe académica, otros tal vez sus fundadores. Activos en las universidades que sufren en Barcelona, Córdoba, Getafe-Leganés, Murcia, Salamanca, Sevilla, Madrid, Murcia, Oviedo, Valencia, Valladolid. Un magistrado de la Sala Primera del TS. Y un «colaborador», Justo José Gómez Díaz, ahora ya Ayudante de Prácticas, entonces sin oficio, que ha puesto el cimiento de su futura maestría, mediante la ardua faena de componer las referencias legales de todo el articulado, mientras que la selecta aportación de jurisprudencia ha sido responsabilidad de cada glosador. Gómez Díaz es hijo de Justo Gómez Isabel, excelente y discreto civilista, cuya temprana muerte lamentamos. No hay una indicación del reparto de artículos, que ha permitido llevar a efecto la edición en poco tiempo. Añadamos un índice de artículos afectados por las reformas, otro, cronológico de disposiciones citadas, que a ojo de buen cubero, serán unas 640, algunas con muchos artículos, con indicación de los lugares en que se mencionan, y un índice locupletísimo de conceptos, alfabético y sistemático, una auténtica pieza de artesanía, ejemplar, no sólo de términos jurídicos, sino de cosas divinas y humanas, de las que la noticia es necesaria al lado de la ciencia de lo justo. Un libro de derecho correspondiente a 1994, que ya se aleja y lo convierte en pasado, materia de la Historia.

R. GIBERT

*Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*. Estudi introductori i edició a cura de Gener GONZALVO I BOU. Barcelona, Textos jurídics catalans, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 1994.

Ya se había ocupado anteriormente este *Anuario* de diversas publicaciones salidas del Departamento de Justicia de la Generalidad catalana. Hoy corresponde realizarlo con la que constituye el n.º 9 de las mismas: la edición crítica de las constituciones emanadas de las asambleas de paz y tregua, llevada a cabo por el archivero Gener Gonzalvo.

El autor ya había publicado un estudio sobre dichas asambleas en 1986, fruto, y muy bien aprovechado, de la tesis de licenciatura que había leído, un par de años antes, y que mereció la calificación de Sobresaliente «cum laude». Dicho libro (titulado *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts catalanes*. Barcelona, Edicions La Magrana. Institut Municipal d'Història), que tuvimos el gusto de presentar, ya que habíamos dirigido dicha tesis, representó poner a disposición del público erudito y también del general un resumen al día de las asambleas,